

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

**RESOLUCION JEFATURAL  
N° 94-2014-SUNAT/800010**

**APROBACIÓN DE LA PRESTACION ADICIONAL DEL SERVICIO DE ALQUILER  
DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES**

Lima, 11 de noviembre de 2014.

**VISTO:**

El Informe N° 078-2014-SUNAT/800013 de la Coordinación Administrativa y Financiera.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 30 de enero de 2014, el Comité Especial adjudicó al postor COPISERVICE E.I.R.L. la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2014 SUNAT/401000 "Servicio de Alquiler de Equipos Multifuncionales", suscribiéndose con fecha 07 de febrero de 2014, el Contrato N° 04-2014-AMC N° 0001-2014-SUNAT/401000 por el importe de S/. 34,680 incluido I.G.V.;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificatorias, prevé en el artículo 174° que: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, mediante Informe N° 078-2014-SUNAT/800013 que forma parte integrante de la presente Resolución, la Coordinación Administrativa y Financiera efectúa la evaluación técnica contractual y opina que es procedente aprobar la prestación adicional del contrato de servicio de alquiler de equipos multifuncionales, considerando que el Contratista mediante Carta GC N° 461-2014 manifestó su aceptación a la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 04-2014-AMC N° 0001-2014-



SUNAT/401000 por el monto de S/. 8,670.00 que representa el 25% del monto contractual, equivalente a 102,000 copias, a fin de permitir la impresión, fotocopiado y escaneo de documentos para el normal desarrollo de las funciones propias de las Coordinaciones de la Unidad Ejecutora, para cuya ejecución se cuenta con la certificación presupuestal emitida por dicha Coordinación; asimismo, la Coordinación Legal ha evaluado mediante Informe Legal N° 79-2014-SUNAT/800011, que también forma parte integrante de la presente resolución, los aspectos legales formales de la solicitud de prestación adicional del servicio de alquiler de equipos multifuncionales, concluyendo que se cuenta con el marco legal para emitir el resolutivo respectivo para su aprobación;

De conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, y del artículo 174° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT y en atención a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 136-2014-SUNAT;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la prestación adicional del Contrato N° 04-2014-AMC N° 0001-2014-SUNAT/401000 "Servicio de alquiler de equipos multifuncionales" por el monto de S/. 8,670.00, que representa el 25% del monto del contrato, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución.

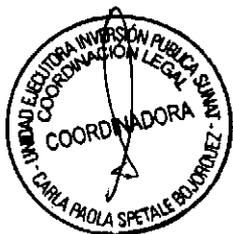
**SEGUNDO.-** Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera cautele el cumplimiento de la extensión y vigencia de las garantías, según corresponda, presentadas por el Contratista.

**TERCERO.-** Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente Resolución al Contratista e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° 04-2014 – AMC N° 0001-2014-SUNAT/401000, formando parte integrante del mismo.

**Regístrese y comuníquese**



.....  
**MARIA ISABEL LECCA REAÑO**  
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**INFORME N° 78 -2014-SUNAT/800013**

**Materia:**

Solicitud de autorización de ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 04-2014-AMC N° 0001-2014-SUNAT/401000, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0001-2014-SUNAT/401000 "Servicio de Alquiler de Equipos Multifuncionales", para que su oficina proceda con su atención:

**Base Legal:**

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 modificada por la Ley N° 29873, vigente desde el 20 de septiembre de 2012, en adelante la Ley.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificada por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, vigente desde el 20 de septiembre de 2012, en adelante el Reglamento.

**Antecedentes:**

1. Con fecha 07.02.2014 se suscribe el Contrato N°04-2014-AMC N° 0001-2014-SUNAT/401000, con el Contratista **COPISERVICE E.I.R.L.** por el monto total de S/. 34,680.00 Nuevos Soles para el servicio de alquiler de equipos multifuncionales, hasta agotar el total del monto del contratado, estimándose 12 meses aproximadamente. La cantidad de copias se contabiliza a partir de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos multifuncionales, la cual se efectuará en un plazo máximo de dos (02) calendario computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
2. Con fecha 10.02.2014 se suscribió el Acta de Entrega y Recepción de Equipos Multifuncionales, con la que se deja constancia de la entrega, instalación y configuración de los equipos.
3. Con fecha 03.11.2014, mediante Correo Electrónico, la Coordinación Administrativa y Financiera requirió al Contratista **COPISERVICE E.I.R.L.** una cotización para la tramitación de una prestación adicional que no se exceda del 25% del monto del contrato original.
4. Con fecha 03.11.2014, **COPISERVICE E.I.R.L.** envía su cotización del servicio adicional solicitado, el cual asciende a S/. 8,670.00 Nuevos Soles, comprometiéndose a brindar el servicio en las misma condiciones técnicas y económicas que dieron origen al contrato primigenio.
5. Con fecha 06.11.2014, la Coordinación Administrativa y Financiera, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000003 por el importe de S/. 8,670.00 Nuevos Soles.



## Análisis:

1. El artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato" (...)
2. El artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes".
3. Cabe precisar que el numeral 2 de los Términos de Referencia de las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0001-2014-SUNAT/401000 señaló como finalidad pública lo siguiente: "*Contar con el servicio de alquiler de Equipos Multifuncionales que permitan la impresión, fotocopiado y escaneo de documentos para el normal desarrollo de las funciones propias de las Coordinaciones de la Unidad Ejecutora de Inversión Pública SUNAT*".
4. Las prestaciones adicionales de que se pretenden aprobar son indispensables para alcanzar la finalidad de contrato, dado que sirven para garantizar el normal desarrollo de las funciones propias de las Coordinaciones de la Unidad Ejecutora, y se aprobarían por la suma de S/. 8,670.00 Nuevos Soles que representa el 25% del monto del contrato, lo cual está permitido por el artículo 41.1° de la Ley, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE BIPAS (Porcentaje Equipos)	CANTIDAD DE EQUIPOS	TOTAL CANTIDAD DE BIPAS	PRECIO UNITARIO (S/)
Coordinación Administrativa y Financiera	43000	1	43000	0.085
Coordinación de Proyectos de Inversión	29500	2	59000	0.085
<b>TOTAL</b>			<b>102000</b>	<b>S/. 8,670.00</b>



5. Se debe recordar que el contrato se encuentra vigente, toda vez que el plazo del servicio vence cuando se agote el monto contratado, estimándose un plazo de 12 meses aproximadamente, lo cual aún no ha ocurrido, ya que

el monto ejecutado a la fecha asciende a S/. 32,304.97, quedando un saldo por ejecutar de S/. 2,375.07.

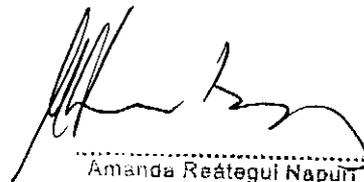
6. Mientras esté vigente el contrato es posible aprobar y notificar la ejecución de prestaciones adicionales, conforme lo indicado en la Opinión N° 114-2009/DTN del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE.

### **Conclusiones:**

Considerando lo expuesto y tomando en cuenta que la Coordinación Administrativa y Financiera ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°0000000003, se concluye que es procedente la aprobación de mayores prestaciones adicionales al contrato de servicio de alquiler de equipos multifuncionales por la suma de S/. 8,670.00 Nuevos Soles que representa el 25% del monto del contrato, que está dentro del 25% del monto de contrato, permitido por el artículo 41.1° de la Ley; por lo tanto, se debe proceder con la aprobación de las mayores prestaciones adicionales al contrato N°04-2014-AMC N° 0001-2014-SUNAT/401000 para el “Servicio de Alquiler de Equipos Multifuncionales” por la suma de S/. 8,670.00 Nuevos Soles al Contratista **COPISERVICE E.I.R.L.**

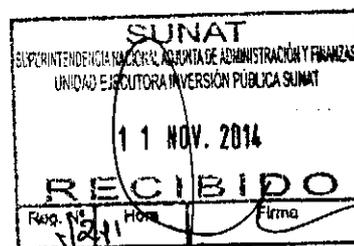
La Entidad deberá comunicar por escrito la aprobación de mayores prestaciones adicionales al Contratista **COPISERVICE E.I.R.L.**

07 de noviembre de 2014.



.....  
Amanda Reátegui Napuñ  
Coordinadora Administrativa y Financiera (e)  
INVERSIÓN PÚBLICA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**INFORME LEGAL N° 079-2014-SUNAT/800011**



**I. MATERIA**

**APRUEBA SOLICITUD DE PRESTACION ADICIONAL PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES**

**II. ANTECEDENTES**

- 2.1 Con fecha 30 de enero de 2014, el Comité Especial adjudicó al postor COPISERVICE E.I.R.L. la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2014 SUNAT/401000 "Servicio de Alquiler de Equipos Multifuncionales", suscribiéndose con fecha 07 de febrero de 2014, el Contrato N° 04-2014-AMC N° 0001-2014-SUNAT/401000 por el importe de S/. 34,680 incluido I.G.V.
- 2.2 Mediante Memorándum N° 326-2014-SUNAT/800013 de fecha 07 de noviembre de 2014 que remite el Informe N° 78-2014-SUNAT/800013, la Coordinación Administrativa y Financiera señala que es procedente la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 04-2014-AMC N° 0001-2014-SUNAT/401000 por el monto de S/. 8,670.00, indicando que está dentro del 25% del monto del contrato permitido por el artículo 41.1° de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual remite la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000000003 para cubrir el monto de la prestación adicional. El detalle de la prestación adicional es el siguiente:

COORDINACION	CANTIDAD DE COPIAS POR CADA EQUIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	TOTAL CANTIDAD DE COPIAS	PRECIO UNITARIO (S/.)
Coordinación Administrativa y Financiera	43,000	1	43,000	0.085
Coordinación de Proyectos de Inversión	29,500	2	59,000	0.085
<b>TOTAL</b>			<b>102,000</b>	<b>S/. 8,670.00</b>



**III. BASE LEGAL**

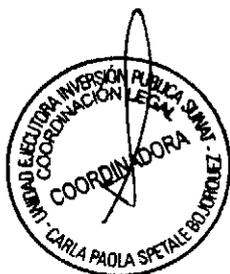
**DE LA PRESTACION ADICIONAL**

- 3.1 La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, en su artículo 41.1° establece: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, se puede reducir bienes, servicios u obras por el mismo porcentaje.

- 3.2 El artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N°138-2012-EF, en adelante el Reglamento, señala: *"Para alcanzar la finalidad del contrato mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria"*.

#### **DE LA NORMATIVA DE LA ENTIDAD**

- 3.3 El artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1057, señala que se encuentran comprendidos dentro de su alcance, entre otros, las unidades orgánicas, funcionales, ejecutoras y/o operativas de los Poderes del Estado; y demás que sean creados y reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional.
- 3.4 Mediante Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT con el objeto de dar celeridad a los proyectos de inversión pública de la SUNAT, teniendo como objetivos el de iniciar, planificar, ejecutar, dirigir, supervisar y cerrar la fase de los proyectos de inversión pública, así como la evaluación ex post de los citados proyectos; estableciéndose, en el literal i) del artículo 5° de la precitada Resolución que el Jefe de la Unidad Ejecutora ejerce las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para el Titular de la Entidad.
- 3.5 De acuerdo al literal a) del artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT, son funciones y atribuciones, entre otras, de la Coordinación Administrativa y Financiera la de *"Efectuar las actividades de gestión, supervisión, seguimiento y control de todas las contrataciones y adquisiciones que se requieran para ejecutar los proyectos asignados a la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT"*.
- 3.8 De acuerdo a las facultades previstas en el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 0222-2013/SUNAT, corresponde a la Jefatura de la Unidad Ejecutora Inversión Pública aprobar los presupuestos adicionales y deductivos, con la conformidad de las áreas especializadas. En ese sentido, le corresponde también, de ser el caso, desaprobado las solicitudes de presupuesto adicional cuando no cuente con la conformidad técnica respectiva.



#### **DE LA VIGENCIA DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES**

- 3.9 El Contrato N° 04-2014-AMC N° 0001-2014-SUNAT/401000 de fecha 07 de febrero de 2014 suscrito con COPISERVICE E.I.R.L. fue convocado el 24 de enero de 2014, por lo cual, para el referido contrato, es de aplicación lo dispuesto en la Ley N° 29873 y el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, de conformidad con el Comunicado N° 005-2012-OSCE/PRE del mes de setiembre de 2012 publicado en la página web [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe), que señala: *"1. Los procesos de selección que se convoquen a partir del 20 de setiembre de 2012 deben sujetarse a las modificaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas por la Ley N° 29873 y el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, respectivamente, salvo que deriven de una declaratoria de desierto (...)*.

#### IV ANÁLISIS

- 4.1 Teniendo en cuenta el marco legal aplicable, cabe precisar que la aprobación de las mayores prestaciones del servicio de alquiler de equipos multifuncionales es un aspecto de exclusiva competencia del área de seguimiento contractual, por tal motivo corresponde a la Coordinación Administrativa y Financiera, previo al análisis y evaluación correspondiente, verificar su procedencia de acuerdo a las definiciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y demás normatividad aplicable, para lo cual cuenta como funciones y atribuciones, entre otras, la de efectuar el *seguimiento y control de todas las contrataciones y adquisiciones*, correspondiendo al área legal evaluar los aspectos legales formales de la opinión emitida sobre la ampliación de plazo solicitada.
- 4.2 En ese sentido, mediante Informe N° 078-2014-SUNAT/800013 la Coordinación Administrativa y Financiera, señala que teniendo en cuenta la Carta GC N° 461-2014 remitida por el Contratista mediante correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2014, con la cual manifiesta su aceptación para la ejecución de la prestación adicional, es procedente la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 04-2014-AMC N° 0001-2014-SUNAT/401000 por el monto de S/. 8,670.00, que representa el 25% del monto del contrato, al ser indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, dado que sirve para garantizar el normal desarrollo de las funciones propias de las Coordinaciones de la Entidad, para lo cual se cuenta con la certificación presupuestal correspondiente.
- 4.3 Por lo antes señalado, se cuenta con el marco legal necesario para que la Jefatura de la Entidad apruebe las mayores prestaciones del servicio de alquiler de equipos multifuncionales, considerando el sustento técnico legal antes indicado. Adicional a lo expuesto, y como consecuencia de la prestación adicional que autorice la Entidad, la Coordinación Administrativa y Financiera deberá adecuar las garantías otorgadas.

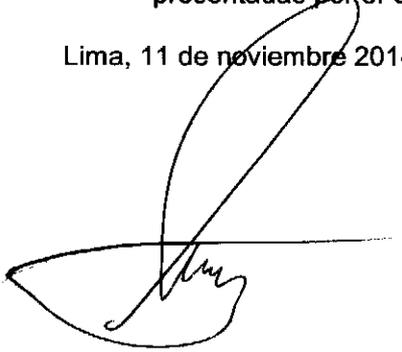


#### V CONCLUSIÓN

- 5.1 La Coordinación Administrativa y Financiera opina que es procedente aprobar la prestación adicional del servicio de alquiler de equipos multifuncionales correspondiente al Contrato N° 04-2014-AMC N° 0001-2014-SUNAT/401000 por el monto de S/. 8,670.00, que representa el 25% del monto del contrato. Se adjunta proyecto de resolución para su aprobación de estimarlo conforme.
- 5.2 Las solicitudes de ampliación de plazo y adicionales están reguladas en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 174°, 175°, 200°, 201°, 202° y 207° de su Reglamento.
- 5.3 La Coordinación Administrativa y Financiera es el área competente para determinar y otorgar su conformidad a la configuración de las causales y procedencia de las ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales.
- 5.4 La Coordinación Legal ha verificado los aspectos legales formales de la prestación adicional del servicio de alquiler de equipos multifuncionales en el sentido que se cumple con los requisitos considerados en la normatividad de contrataciones para su aprobación.

- 5.5 La Jefatura de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT está facultada para aprobar o desaprobar las solicitudes de prestaciones adicionales y deductivos.
- 5.6 Corresponde a la Coordinación Administrativa y Financiera cautelar el cumplimiento de la extensión y vigencia de las garantías, según corresponda, presentadas por el Contratista.

Lima, 11 de noviembre 2014



.....  
**CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ**  
Coordinadora Legal  
UNIDAD EJECUTORA INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT



.....  
**Karina del Pilar Jurado Achuy**  
Profesional Legal  
INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT